**Proceso Ordinario N. 11001310502920210053200**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de 2022, al despacho de la señora Juez, informando que se allego subsanación de la demanda dentro del término.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la Doctora HELKY ROCIO OTALORA GALEANO identificada con la C.C. No. 52.326.098 y T.P. No. 106.297 del C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **ESTHER JULIA ARIAS WILCHES** identificada con la C.C. N. 39.685.040 en contra de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por Alan Enrique Alfonso Foucrier y/o quien haga sus veces; a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por Miguel Largacha Martínez y/o quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas, representadas legalmente por Alan Enrique Alfonso Foucrier, Miguel Largacha Martínez y Juan Miguel Villa y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación deberá realizarse según las normas del C.P.T. Y la SS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 14 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **022**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria